



Resolución Secretaría General

Lima, 06 FEB. 2024

VISTA:

La Hoja de Trámite (SGG) N° 187 de la Secretaría General, de 23 de enero de 2024; el Informe Técnico ORH-016-2024, anexo al Memorandum (ORH) N° ORH00242/2024, de 26 de enero de 2024 de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Memorandum (LEG) N° LEG00221/2024, de 5 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", y modificatorias, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0079-2024-RE, de 2 de febrero de 2024, se da por concluida la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores, conformada mediante la Resolución Ministerial N° 0099-2014-RE, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0489-2014-RE y N° 0871-2016-RE;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", la Comisión de Tránsito está encargada de difundir e impulsar el proceso de tránsito hacia el régimen del Servicio Civil de la entidad pública; siendo su conformación una actividad preparatoria de dicho proceso.

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que, la Comisión de Tránsito se conforma por resolución del titular de la entidad y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: (i) el titular de la entidad, quien preside la Comisión de Tránsito; y, (ii) el responsable de la ORH o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, dispone que, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, no se encuentran obligadas a conformar la Comisión de Tránsito, en cuyo caso las funciones de la citada Comisión recaen en el/la titular de la entidad pública. No obstante, agrega que aquellas entidades públicas que cuenten con la Comisión de Tránsito conformada, como es el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, pueden mantenerla de acuerdo a las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH o dar por concluida dicha comisión;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad



Resolución Secretaría General

administrativa de una entidad pública; y, en el mismo sentido, de acuerdo al literal o) del artículo 4 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establecen que, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y a lo manifestado por la Oficina General de Recursos Humanos a través de su Informe Técnico ORH-016-2024, anexo al Memorandum (ORH) N° ORH00242/2024, de 26 de enero de 2024; resulta necesario conformar la Comisión de Tránsito del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los parámetros y funciones establecidos en la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Tránsito

Se conforma la Comisión de Tránsito del Ministerio de Relaciones Exteriores, integrada por:

- El/La Secretario/a General, en calidad de Presidente; y,
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Responsabilidades de la Comisión de Tránsito

Son responsabilidades de la Comisión de Tránsito del Ministerio de Relaciones Exteriores las siguientes:

- a) Difundir e impulsar el proceso de tránsito de la entidad hacia el régimen previsto en la Ley N° 30057, *Ley del Servicio Civil*.
- b) Garantizar, junto con el/La Titular del Sector, que las personas que prestan servicios en la entidad conozcan los objetivos que se persiguen con el proceso de tránsito, así como la importancia y las características de cada una de sus fases y actividades.
- c) Impulsar la elaboración de los instrumentos de gestión correspondientes, en el marco del proceso de tránsito en cuestión, así como el cumplimiento de los plazos definidos para dicho fin.
- d) Realizar el seguimiento respectivo para la programación de los concursos públicos para la incorporación de servidores al régimen del Servicio Civil, así como el cumplimiento de dicha incorporación.
- e) Formular recomendaciones al titular de la entidad pública cuando corresponda.



Resolución Secretaría General

Artículo 3- Apoyo a la Comisión de Tránsito

De manera excepcional, en caso se considere oportuno, la Comisión de Tránsito del Ministerio de Relaciones Exteriores puede contar con el apoyo de servidores/as de la entidad. Dicha condición de apoyo no conlleva a ampliar la conformación a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, ni las responsabilidades señaladas en el artículo 3 precedente.



Artículo 4.- Vigencia de la Comisión de Tránsito

La Comisión de Tránsito tiene un plazo de vigencia que culmina cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con la Resolución de Culminación del Proceso de Tránsito emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, una vez que se tengan ocupadas todas las posiciones previstas bajo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, contempladas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).



Artículo 5.- Notificación a los integrantes

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Tránsito del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- Notificación a la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Se encarga a la Oficina General de Recursos Humanos notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su emisión, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas".



Artículo 7.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Elmer Schialer Salcedo
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

